



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 231 -2020-GRA/GR

Huaraz, 27 OCT. 2020

VISTO:

El Informe n° 373-2020-GRA/GRPPAT/SGPPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, donde propone proyectar una Resolución Ejecutiva Regional que apruebe la adquisición de vehículos por renovación de la Unidad Ejecutora 309 Educación Pallasca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 0002-2020-GRA-GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a nivel de Unidades Ejecutoras, Función, Programa Presupuestal, Producto-Proyecto, Actividad, Acciones de Inversión, Obra, Función, División Funcional y Grupo Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gastos, por un monto de S/ 1 640 103 564.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 1 421 003 129.00 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES) corresponde a Gastos Corrientes y S/ 219 100 435.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) a Gastos de Capital;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto de Urgencia n° 014-2019 Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces,



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 del D.U. 014-2019 Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 establece textualmente lo siguiente:

“Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, (...), están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable”. (el énfasis es nuestro);

Que, mediante Oficio n° 264-2020-ME/RA/DREA/UGEL.P/AGI-D, su fecha 08 de octubre de 2020, el Director de la U.E. 309 Educación Pallasca solicita autorización de Modificación Presupuestaria a nivel funcional programático ascendente a S/ 331 390.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), para la adquisición de vehículos por renovación, adjuntando la documentación pertinente, según detalle:

- Pedido de Compra n° 000763: 1 Camioneta Pick Up Doble Cabina 4X4.
- Pedido de Compra n° 000764: 1 Camioneta Tipo Minivan 16 asientos

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley n° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el literal d) del artículo 21° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. -

Autorizar, a la Unidad Ejecutora 309 Educación Pallasca la modificación presupuestaria a nivel funcional programático ascendente a S/ 331 390.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), para la adquisición de vehículos por renovación, en el marco del numeral 11.4 del artículo 11 del D.U. 014-2019 Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 NOV. 2020

ZOILA NALLIA MORA TAFUR
FEDATARIO

ARTICULO 2°. -

Se dispone la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe), dentro del plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Ing. JUAN CARLOS MORILLO-ILLOA
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 NOV. 2020


ZOILA NALIA MORUÑA TAFUR
FEDATA: JO

